



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Rolando Antonio Cano Muñoz
Demandado	Avinco S.A.S
Radicado	05001310502520210013200
Auto Interlocutorio No.	659
Decisión/Temas	Notificación por conducta concluyente Avinco S.A.S/Admite contestación/ Reconoce personería/Requiere/ Fija fecha

Se advierte que mediante memorial allegado al presente proceso vía correo electrónico el 25 de enero de 2022, la entidad demandada AVINCO S.A.S, presentó a través de apoderado judicial escrito mediante el cual da respuesta a la demanda, sin que se hubiera surtido la notificación por parte de esta agencia judicial. Pese a ello, este Despacho considera inocuo realizar nuevamente el trámite de notificación, como quiera que ya se cumplió el fin para el cual fue determinado, esto es, que dicha parte se pronunciara frente a los hechos y pretensiones elevadas en su contra.

Lo anterior se fundamenta en los principios de economía procesal y celeridad y como quiera que no se ve menguado el derecho de defensa y contradicción ni el debido proceso que le asiste a la parte.

En consecuencia, el Despacho tiene como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad AVINCO S.A.S** conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral en virtud del artículo 145 del C.P.T y la S.S., y se procederá con el estudio del escrito de contestación presentado por esta.

Dado que la contestación a la demanda presentada por el apoderado judicial de **AVINCO S.A.S**, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de esta entidad.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para representar judicialmente a la sociedad **AVINCO S.A.S**. al abogado Alejandro Miguel Castellanos López identificado con C.C. 79.985.203 y portador de la



T.P. 115.849 del C.S. de la J. Y en el mismo sentido, por cumplir los presupuestos del artículo 75 del C.G.P, de acuerdo a la sustitución de poder aportada, se reconoce personería para representar a la parte demandada, como apoderado sustituto al abogado **Jorge Enrique Martínez Sierra** identificado con C.C. 79.914.477 y portador de la T.P. No. 158.703 del C.S de la J.

Se requiere al apoderado del demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe al despacho si obtuvo respuesta a las peticiones elevadas a SINALTRAINAL, AVINCO S.A.S. y el MINISTERIO DE TRABAJO, y de ser así allegue al despacho las mismas.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S., se fija como fecha **el día treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Así mismo, para la realización de la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P del T y la S.S., se fija como fecha **el día cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Las diligencias se realizarán por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Correos: sssabogados2020@gmail.com; sandrosanchezsalazar2014@gmail.com;
jorge.martinez@lopezasociados.net; abogados@lopezasociados.net;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 151 de
19/10/2022

Consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria©

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0371fa0447c9525064962c2a25635b01a0527ac52c173b577f469f46e5637059

Documento generado en 18/10/2022 02:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia